



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00038-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.413

En el momento procesal oportuno, **TÉNGASE** en cuenta la solicitud para incidente de desembargo presentada por la señora Carolina Murillo Osorio, quien actúa en causa propia (#s 21 y 25 exp.).

El escrito presentado por el doctor Ferney Celis López (#23 del exp) de corrección de escrito de contestación de la demanda y oposición al embargo **NO SERÁ** tenido en cuenta porque en el expediente no obra poder que le haya sido otorgado por los demandados José Osorio y Consuelo Pérez, ni aparece oposición al embargo, que haya sido presentado por ellos. Tampoco se evidencia que hayan sido notificados para que hubiesen presentado contestación a la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27797e206a916ebfe8dc839647ce5a8808ddb86cc58188f3615fe2aaf456af5

Documento generado en 19/04/2021 12:12:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**